



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00145-00

Afectados: Didier Alexander Camacho Gómez

Asunto: Avoca conocimiento y corre traslado.

Neiva, Huila, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 39 y el inciso primero del artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

Así que, teniendo en cuenta que la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, mediante Resolución del pasado 08 de enero declaró la procedencia de la acción del derecho de extinción de dominio respecto del vehículo de placas SGQ-388, marca Daewoo, tipo sedán, color vino tinto, modelo 1995, motor G15SF392793, chasis KLATF19T1SB527702, serie KLATF19T1SB527702 de propiedad del señor DIDIER ALEXANDER CAMACHO GOMEZ, este Despacho avocará conocimiento de la presente causa.

En consecuencia, de conformidad con el régimen de transición establecido en el inciso segundo del Artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, se aplica lo previsto el Artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificado por el numeral 6 del Artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, disponiendo avocar conocimiento y correr traslado por el término de cinco (5) días a los intervinientes, conforme a lo previsto en el numeral 6 del Artículo 13 de la Ley 793 de 2002, y la notificación a los sujetos procesales e intervinientes

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**Carrera 7 No. 6 – 03 Piso 4 Tel. 8715558
E-mail: jpcextincioneiva@hotmail.com
Neiva - Huila**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, respecto del bien antes descrito.
2. Notificar esta decisión al señor DIDIER ALEXANDER CAMACHO GOMEZ - en calidad de afectado-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Penal Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición los bienes objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Correr traslado por el término de cinco (5) días a los intervinientes para que soliciten y/o aporten las pruebas que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Evedith Manrique Aranda
EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>10 abril</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>57</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u>Mesa</u>